

VIEDMA, 17 de marzo de 2026.-

Y VISTOS: En Acuerdo las presentes actuaciones caratuladas: "**INCIDENTE - ANTUEQUE, CAROLINA PATRICIA C/ KUCICH, JORGE ROBERTO Y OTROS S/ ORDINARIO (SENTENCIA)**", Expte. VI-01315-L-2023, y

CONSIDERANDO:

I.- Que vienen estos autos al Acuerdo con el fin de resolver el recurso de aclaratoria interpuesto por el Dr. Eric Aramendi contra el artículo primero de la resolución dictada en fecha 27.02.26.

II.- Que manifiesta en su presentación que se han regulado honorarios a un profesional que no tuvo intervención en autos, y solicita se subsane dicho error.

III.- Que se ha señalado reiteradamente que la aclaratoria constituye un instituto apto procesalmente para clarificar conceptos oscuros, corregir errores materiales e integrar la resolución judicial con la decisión de cuestiones omitidas. Por lo tanto, en conformidad con lo dispuesto en los arts. 34 inc. 3° y 148 inc. 2° del CPCyC, corresponde acceder a lo solicitado.

Por ello,

LA CAMARA DEL TRABAJO DE VIEDMA

R E S U E L V E:

Primero: Aclarar el artículo primero de la sentencia dictada en fecha 27.02.26, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Primero: Regular los honorarios profesionales del Dr. Eric Aramendi en la suma equivalente a 5 Jus + 40%, es decir \$528.122, importe al que deberá agregarse I.V.A. en caso de corresponder. Notifíquese a la Caja Forense y cúmplase con la ley 869.".

Segundo: Hacer saber a las partes que la presente quedará notificada en conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley n° 5631.

Se informa que la presente se encuentra firmada digitalmente por los señores Jueces Rolando Gaitán, Carlos Marcelo Valverde y Carlos Alberto Da Silva, y que a través de la lectura del código QR existente en la parte superior puede comprobarse su validez.